



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para financiar los gastos derivados de la realización de la fase autonómica de la XXXVII Edición del concurso ¿Qué es un Rey para ti?

(DSUB/6//2019)

1. Memoria justificativa Servicio de Programas Educativos.
2. Propuesta Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
3. Texto del Decreto.
4. Documento contable R.
5. Conformidad.
6. Informe Jurídico SG.
7. Propuesta al Consejo de Gobierno.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad
Educativa

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUCIONAL ESPAÑOLA, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA FASE AUTONÓMICA DE LA XXXVII EDICIÓN DEL CONCURSO ¿QUÉ ES UN REY PARA TI?

Necesidad y fundamentos jurídicos.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, propugna la necesidad de incorporar la adquisición de competencias sociales y cívicas en la educación a todas las asignaturas durante la educación básica, y establece que la educación cívica y constitucional se trabajará de forma transversal en todas las áreas.

La Fundación Institucional Española (FIES), es una fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, independiente de cualquier asociación o partido político, cuyo objetivo es hacer presente en la sociedad española el valor de la Corona como elemento integrador y estabilizador de la convivencia nacional, a través de su conocimiento doctrinal, consciente de que al llegar a los más pequeños, genera un impacto también en las familias, además de en el ámbito escolar.

Por este motivo, FIES organiza anualmente, desde hace más de treinta años, el concurso escolar nacional ¿Qué es un Rey para ti?, dirigido a estudiantes de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y de 1º y 2º de ESO, y hasta los 18 años en la modalidad de educación especial, de centros educativos de toda España.

El jurado realizó una selección de trabajos finalistas en cada Comunidad Autónoma y posteriormente, eligió un trabajo ganador en cada una de ellas.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad
Educativa

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, está interesada en colaborar financiando los gastos que ha conllevado la realización de la fase autonómica de la XXXVII edición del concurso "¿Qué es un Rey para ti?", anuncios en páginas web y medios de comunicación, difusión de las bases a los centros escolares, cartelería, diplomas, etc..

El artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente, las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, resulta justificada, por tratarse de la única fundación que presenta anualmente el concurso a nivel nacional ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno, aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El borrador de decreto prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de conformidad con el artículo 10 de la citada ley 7/2005.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad
Educativa

Financiación.

La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas es de mil euros (1.000,00 €), y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.4221.483.49 proyecto 44376, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cantidad subvencionada va dirigida a contribuir en la financiación de los gastos derivados de la convocatoria del concurso, en la fase autonómica, que se celebró en la Región de Murcia (anuncios en páginas web y medios de comunicación, difusión de las bases a los centros escolares) y gastos derivados de la propia exposición (cartelería, diplomas, etc.).

Al ser la Fundación Institucional Española (FIES) una fundación sin ánimo de lucro que desarrolla proyectos de acción social, debe quedar exonerada de la obligación de constituir garantía, conforme al art.16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención está incluida en la Orden de 6 de febrero de 2019, por la que se aprueba el **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad
Educativa

Conclusión.

Entendiendo que existen razones de interés público y social y que además queda justificada que se dificulta su convocatoria pública, por ser la única entidad que organiza cada año el citado concurso, procede que por el Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, se eleve a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para financiar los gastos derivados de la realización de la fase autonómica de la XXXVII edición del concurso ¿Qué es un rey para ti?

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

José Viguera Sánchez

(Documento firmado digitalmente, en la fecha que figura al margen)

07/03/2019 09:52:17

Firmante: VIGUERAS SANCHEZ, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PROPUESTA

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, propugna la necesidad de incorporar la adquisición de competencias sociales y cívicas en la educación a todas las asignaturas durante la educación básica, y establece que la educación cívica y constitucional se trabajará de forma transversal en todas las áreas.

La Fundación Institucional Española (FIES), es una fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, independiente de cualquier asociación o partido político, cuyo objetivo es hacer presente en la sociedad española el valor de la Corona como elemento integrador y estabilizador de la convivencia nacional, a través de su conocimiento doctrinal, consciente de que al llegar a los más pequeños, genera un impacto también en las familias, además de en el ámbito escolar.

Por este motivo, FIES organiza anualmente, desde hace más de treinta años, el concurso escolar nacional ¿Qué es un Rey para ti?, dirigido a estudiantes de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y de 1º y 2º de ESO, de centros educativos de toda España y hasta los 18 años en la modalidad de educación especial.

El jurado realizó una selección de trabajos finalistas en cada Comunidad Autónoma y posteriormente, eligió un trabajo ganador en cada una de ellas.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, está interesada en colaborar financiando los gastos que ha conllevado la realización de la fase autonómica de la XXXVII edición del concurso "¿Qué es un Rey para ti?", anuncios en páginas web y medios de comunicación, difusión de las bases a los centros escolares, cartelería, diplomas, etc..Por ello, se propone conceder una subvención de 1.000 euros a dicha Fundación

Considerando que el artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, esta subvención resulta justificada, por tratarse de la única fundación que presenta anualmente el concurso a nivel nacional ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad
Educativa

sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad.

Considerando que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Y, en virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para financiar gastos derivados de la realización de la fase autonómica, en la XXXVII edición del concurso ¿Qué es un rey para ti?, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Francisco José Martínez Casanova

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura la margen)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº... /2019, DE...DE..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUCIONAL ESPAÑOLA, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA FASE AUTONÓMICA, EN LA XXXVII EDICIÓN DEL CONCURSO ¿QUÉ ES UN REY PARA TI?

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, propugna la necesidad de incorporar la adquisición de competencias sociales y cívicas en la educación a todas las asignaturas durante la educación básica, y establece que la educación cívica y constitucional se trabajará de forma transversal en todas las áreas.

La Fundación Institucional Española (FIES), es una fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, independiente de cualquier asociación o partido político, cuyo objetivo es hacer presente en la sociedad española el valor de la Corona como elemento integrador y estabilizador de la convivencia nacional, a través de su conocimiento doctrinal, consciente de que al llegar a los más pequeños, genera un impacto también en las familias, además de en el ámbito escolar.

Por este motivo, FIES organiza anualmente, desde hace más de treinta años, el concurso escolar nacional ¿Qué es un Rey para ti?, dirigido a estudiantes de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y de 1º y 2º de ESO, y hasta los 18 años en la modalidad de educación especial, de centros educativos de toda España.

El jurado realizó una selección de trabajos finalistas en cada Comunidad Autónoma y posteriormente, eligió un trabajo ganador en cada una de ellas.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, está interesada en colaborar financiando los gastos que ha conllevado la realización de la fase autonómica de la XXXVII edición del concurso "¿Qué es un Rey para ti?", anuncios en páginas web y medios de comunicación, difusión de las bases a los centros escolares, cartelería, diplomas, etc..

El artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, resulta justificada, por tratarse de la única fundación que presenta anualmente el concurso a nivel nacional ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno, aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se va a conceder mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes conforme al artículo 10 de la citada ley 7/2005 en relación con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, BORM de 21 de abril; que señala que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que señala que la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, asume las competencias del departamento en materia de ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato; evaluación y calidad educativas, así como las competencias relacionadas con la convivencia escolar; atención a la diversidad; programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras; promoción educativa y servicios complementarios.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para colaborar en la financiación de los gastos que ha conllevado la realización de la fase Autonómica de su XXXVII Concurso "¿Qué es un Rey para ti?".

La actividad subvencionada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha consistido en la realización de la Fase Autonómica de un concurso de libre expresión, de ámbito nacional, sobre el tema que da nombre al propio concurso, dirigido a todos los niños escolarizados en cualquier centro de enseñanza del territorio español, con edades comprendidas entre los 8 y los 13 años, y hasta los 18 en la modalidad de educación especial.

La cantidad subvencionada va dirigida a contribuir a sufragar gastos derivados de la convocatoria del Concurso (anuncios en páginas web y medios de comunicación, difusión de las bases a los centros escolares) y gastos derivados de la propia exposición (cartelería, diplomas, etc.).

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Dichas razones se justifican por tratarse de la única Fundación que presenta desde hace más de treinta y siete años el concurso ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Fundación Institucional Española (FIES).

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir el siguiente requisito de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

b) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Cuantía y pago de la subvención.

La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas es de mil euros (1.000,00 €), y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tanto la concesión como el pago se realizarán una vez que se verifique que el beneficiario cumple los requisitos exigidos para percibir la subvención.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1.- Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

- Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de funcionamiento y de realización de actividades de la Fundación Institucional Española, en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable, así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios

de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a

El Presidente, -P.D. (Decreto de la
Presidencia nº 16/2018, de 24 de abril.
BORM nº 96, de 27 de abril)

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

EL CONSEJERO DE HACIENDA

**Fdo.: Fernando De La Cierva
Carrasco**

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

Anexo I DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad:	
CIF.:	Teléfono:
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos:	NIF.:
Dirección postal:	Teléfono:
3 EXPOSICIÓN	
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
4 DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.</p> <p>4. Autorizo a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>	
5 INFORMACIÓN LEGAL	
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.</p>	
En _____, ___ de _____ de 201	

(Firma del representante legal)

Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1505	D.G.ATENCION A LA DIV Y CALIDAD EDUCATIV
Centro de Gasto	150500	C.N.S.D.G.ATENCION A LA DIV Y CAL EDUCAT
Programa	4221	TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC.
Subconcepto	48349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04437619FIES	SUBVENCION FIES QUE ES UN REY PARA TI
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva ¿qué es un Rey para tí? OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****1.000,00*EUR MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.000,00* EUR MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
MARIA NATIVIDA RAMIREZ SANTIGOSA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	01.03.2019	F. Impresión	01.03.2019	F.Contabilización	01.03.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad: FUNDACIÓN INSTITUCIONAL ESPAÑOLA	
CIF.: G28436525	Teléfono: 915322728
Dirección postal: GRAN VIA 16 4º CENTRO	
Localidad: MADRID	Código postal: 28013
2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos: RAFAEL GUARDANS CAMBÓ	NIF.:
Dirección postal: GRAN VIA 16 4º CENTRO 28013 MADRID	Teléfono: 915322728
3 EXPOSICIÓN	
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
4 DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. 4. Autorizo a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración. 	
5 INFORMACIÓN LEGAL	
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.</p>	

Anexo I DECLARACIÓN RESPONSABLE

En Madrid a 14 de marzo de 2019



Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia.

D. Rafael Guardans Cambó, con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Institucional Española, con CIF G28.436.525 y domicilio social en C/Gran Vía nº 16, 4º izda. CP 28.013 expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUCIONAL ESPAÑOLA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LAS FASES NACIONAL Y AUTONÓMICA DE SU XXXVII CONCURSO ¿QUÉ ES UN REY PARA TI?

En MADRID 14 de Marzo de 2019

[REDACTED]

Fdo. _____



SG/SJ/DSubv/6/19

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, A LA FUNDACIÓN INSTITUCIONAL ESPAÑOLA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA FASE AUTONÓMICA DE SU XXXVII CONCURSO ¿QUÉ ES UN REY PARA TI?

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de decreto.
- Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos.
- Declaración responsable del beneficiario de no hallarse incursos en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Conformidad al texto del decreto.



- Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de elevar la aprobación del texto del decreto al Consejo de Gobierno.
- Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de elevar la aprobación del texto del decreto al Consejo de Gobierno.
- Documento contable de retención de crédito (R).
- Relación de actuaciones y gastos realizados por FIES en la Región de Murcia en 2018, relativos a la XXXVII edición del concurso ¿Qué es un rey para ti?

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo 2006, de Educación (en adelante LOE).

Segunda.- Objeto. El objeto de la subvención es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española (FIES) para colaborar en la financiación los gastos que ha conllevado la realización de la fase Autonómica de su XXXVII Concurso "¿Qué es un Rey para ti?".

La actividad subvencionada es la realización de la Fase Autonómica de un concurso de libre expresión, de ámbito nacional, sobre el tema que da nombre al propio concurso, dirigido a todos los niños escolarizados en cualquier centro de enseñanza del territorio español, con edades comprendidas entre los 8 y los 13 años, y hasta los 18 en la modalidad de educación



especial.

La cantidad subvencionada va dirigida a contribuir a sufragar gastos derivados de la convocatoria del concurso (anuncios en páginas web y medios de comunicación, difusión de las bases a los centros escolares) y gastos derivados de la propia exposición (cartelería, diplomas, etc.).

Tercera.- Naturaleza y forma. Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos en el supuesto establecido en el apartado c) “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.” Así se desprende de la lectura del informe técnico y del articulado del Decreto que se informa; que señalan que la Fundación Institucional Española (FIES) es *“la única fundación que presenta desde hace más de treinta años el concurso ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad.”*

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante orden del consejero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Cuarta.- Procedimiento. El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a



propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Adopta la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención, como es la actividad concreta a subvencionar, el beneficiario determinado y el importe exacto a percibir.

Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Por otra parte, en virtud del artículo 23.3 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Cabe destacar que al ser la cuantía máxima a conceder de 1000€, la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 13. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 5

COLLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 28.03/2019 10:17:26 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 28.03/2019 10:58:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señalan que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

Obra en el expediente declaración responsable del presidente de FIES, don Rafael Guardans Cambó, de 14 de marzo de 2019, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El borrador propuesto se ajusta al contenido mínimo exigido en la normativa aplicable.

Quinta.- Financiación. La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas es de mil euros (1000,00 €), y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.4221.483.49 proyecto 44376, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del presente ejercicio presupuestario.

La actividad a subvencionar se encuentra ya ejecutada en su totalidad. Este tipo de subvenciones, comúnmente denominadas “ex post”, se caracterizan porque tanto la concesión como el pago se realizan una vez que se verifica que el beneficiario cumple los requisitos exigidos para percibir la subvención, en este caso, la acreditación de la actividad ya realizada se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

En concreto se la cantidad subvencionada va dirigida a contribuir a sufragar los gastos derivados de la convocatoria del concurso (anuncios en páginas web y medios de comunicación, difusión de las bases a los centros escolares) y gastos de la propia exposición (cartelería, diplomas, etc.).



Así viene dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), *“las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”*

No se prevé la necesidad de constituir garantía, al amparo del artículo 16.2, b) de la LSRM, los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.

Sexta.- Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, resulta de aplicación el Decreto del Presidente nº 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; BORM, nº 112 de 17 de mayo, en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la firma de los Decretos por los que se regula la concesión directa de subvenciones.

Séptima.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Octava.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la subvención objeto de informe en el Plan Estratégico de Subvenciones; Orden de 6 de febrero de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.



Novena.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española (FIES) para colaborar en la financiación los gastos que ha conllevado la realización de la fase Autonómica de su XXXVII Concurso "¿Qué es un Rey para ti?".

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: M^a del Mar Cola Cerón

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa propugna la necesidad de incorporar la adquisición de competencias sociales y cívicas en la educación a todas las asignaturas durante la educación básica y establece que la educación cívica y constitucional se trabajará de forma transversal en todas las áreas.

FIES (Fundación Institucional Española) es una Fundación cultural privada, sin fin lucrativo, independiente de cualquier asociación o partido político, cuyo objetivo es hacer presente en la sociedad española el valor de la Corona como elemento integrador y estabilizador de la convivencia nacional a través de su conocimiento doctrinal, consciente de que al llegar a los más pequeños, genera un impacto también en las familias, además de en el ámbito escolar.

Por ello, se propone conceder una subvención de 1.000 euros a dicha Fundación para elaborar en la financiación los gastos que conlleva la realización de la fase Autonómica de su XXXVII Concurso "¿Qué es un Rey para ti?". Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican por tratarse de la única Fundación que presenta desde hace más de treinta y siete años el concurso ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños na primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad.

Vista la propuesta del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de fecha 7 de marzo de 2019, que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a la referida entidad

En su virtud, y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para gastos derivados de la realización de la fase autonómica de su XXXVII concurso ¿Qué es un rey para ti?, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)